

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS REVOLUCIONES MEXICANAS" INSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 29 JUN 2017	
No. de BITÁCORA 09/AH-0675/06/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005340

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. CALLE PLOMO NUM. 2 FRACC. INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO TEL. 0155 5699 0250, CORREO ELECT. gabriel.zaragoza@avantormaterials.com	R.F.C. ó C.U.R.P. APM 950802T94	VIGENCIA INICIAL 29 JUN 2017 VIGENCIA FINAL 28/06/2018
---	---	---

NOMBRE COMERCIAL
BORATO DE SODIO / SODIUM BORATE DECAHYDRATE / BORAX / SODIUM PYROBORATE / BORATES, TETRA, SODIUM SALTS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
BORATO DE SODIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 1303-96-4	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
99-105

CANTIDAD 200	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 200	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2840.19.99
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
PREPARACIÓN DE SOLUCIÓN BUFFER PARA CALIBRACIÓN DE POTENCIÓMETROS

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, POL, ITA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, POL, ITA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS ALTAMIRA, TAMAULIPAS
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0038479

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB, Martha García-Írivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.